

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que existen servicios meteorológicos en diversas entidades fiscales y autárquicas del país, y es necesario racionalizar dichos servicios de modo que presten eficientes informaciones meteorológicas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créase el Comité Consultivo de Meteorología Nacional, el que será presidido por el Director General de Meteorología e integrado, por:

- Un representante de la Corporación Boliviana de Fomento.
- Un representante del Lloyd Aéreo Boliviano.
- Un representante de la Comibol.
- Un representante de Y.P.F.B.
- Un representante de la Junta Nacional de Planeamiento.
- Un representante de la Fuerza Aérea Boliviana.

ARTÍCULO 2.- Este Comité queda encargado del estudio de un plan global de reorganización de la Dirección General de Meteorología e Hidrología y la creación del Consejo Nacional de Meteorología e Hidrología, contemplando principalmente los aspectos técnicos y económicos.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, Ganadería y Colonización, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, José Fellman V., José Antonio Arze, A. Cuadros Sánchez, R. Pérez Alcalá, F. Ayala Requena.